

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2010.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín

D. Domingo Corral González.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D. Mario García Cadenas

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa Pérez Fernández.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Tesorero:

D. Julián Lucera Herráez.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día dieciocho de febrero de dos mil diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 06/10 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2010.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de febrero de 2010 es aprobada por unanimidad al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS DE OBRAS Y AMBIENTAL.

A) EXPEDIENTE N° 17.261/09 Y EXPEDIENTE 17.262

Visto el escrito nº 17.261/09 y el escrito 17262/09 de 4 de diciembre de 2009, presentado por D^a. ROSA MARÍA HERRERO ENCINAS, para la obtención de licencia de obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE BAR-CAFETERÍA en PLAZA DE LA MADERA Nº 11 y de licencia ambiental para bar cafetería y cambio de titularidad.

Considerando lo establecido en los artículos 287 y Sigüientes del Decreto 22/2004 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo establecido en los artículos 24 y ss de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Considerando lo establecido en el artículo 297 del Decreto 22/2004 que determina que cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de tramitación en piezas separadas.

Vistos los informes técnicos de fecha 16 de febrero de 2010 relativo a la licencia de obras y licencia ambiental.

Vistas las observaciones del informe jurídico de fecha 18 de febrero de 2010 que indica que no consta en el expediente el proyecto acústico en los términos que señala el artículo 30 de la ley del Ruido, con las determinaciones que se incluyen en el anexo VII.

Visto el informe técnico de fecha 18 de febrero de 2010, y que indica expresamente que en relación con el Cumplimiento del Anexo VII de la Ley del Ruido 5/2009. En el proyecto básico y de ejecución y en el expediente de licencia ambiental se contempla:

- El titular de la actividad
- El tipo de actividad
- El área acústica de ubicación de la actividad
- Informes de emisión sonora
- Aislamientos acústicos
- Sistemas para atenuación de la inmisión sonora
- Cálculo justificativo de los valores limítrofes permitidos, específicamente en el punto 7 “Cumplimiento de las exigencias de Protección frente al ruido” y en el anejo de DB-HR 3.5 “Exigencias de protección frente al ruido” del Proyecto de ejecución.

Sin especificarse el punto C- Horario de funcionamiento de la actividad requerido en el Anexo VII de la Ley 5/2009.

Asimismo se recoge el plano de situación de la actividad (plano A.00) y el plano de planta con la ubicación de los focos sonoros (plano I.O1).

No se incluye el proyecto acústico en formato electrónico sólo en papel.

Visto el informe favorable del la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de fecha 5 de febrero de 2010.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión con las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 3 de diciembre de 2009 por el Colegio Oficial de arquitectos de León delegación de Zamora y redactado por Ovidio Villar Donado. C) en todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá de reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. D) Si por la realización de las obras se generasen escombros u otro tipo de desechos, deberá presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.

CONDICIONES GENERALES: Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización que, para su realización, fuere precisa. PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

SEGUNDO.- Conceder a Dña. Rosa María Herrero Encinas la licencia ambiental para la actividad de Bar Cafetería en la Plaza de la Madera nº 11, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión. Condicionadas igualmente al cumplimiento de los siguientes requisitos y medidas correctoras que a continuación se establecen:

La licencia se concede según memoria de actividad presentada en este Ayuntamiento y visada el 3 de diciembre de 2009 por el Colegio de Arquitectos de León, Delegación de Zamora, y redactada por Ovidio Villar Donado.

El aforo limitado del establecimiento será como máximo de 50 personas. El ejercicio de la actividad se debe limitar al interior del local reflejado en el proyecto, que en todo caso deberá permanecer con las puertas y ventanas cerradas, para que sean efectivas las medidas correctoras propuestas, tendentes al cumplimiento de la normativa sobre ruidos y vibraciones.

Esta licencia queda condicionada a la presentación de un proyecto acústico independiente y redactado por técnico titulado competente, visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se contemplen los extremos indicados en el anexo VII, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 5/2009 de Ruido de Castilla y León, que deberá de incluir todas las prescripciones del citado anexo, incluido el horario de funcionamiento de la actividad, exigido en el anexo VII y que no consta en la documentación que aporta el solicitante.

Medidas Correctoras: no se establecen

Antes del inicio de la actividad deberá de presentar el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- b) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- c) Documento que justifique la situación de Alta en las obligaciones fiscales(copia compulsada).
- d) Certificado del técnico director de la ejecución del proyecto, y visado por el colegio correspondiente, sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o licencia.
- e) Certificado del técnico director de la ejecución del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; al cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.
- f) Cuando se trate de actividades sometidas al régimen de licencia ambiental, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, un informe, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora; los valores de aislamiento acústico, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables; los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto; los valores del tiempo de reverberación en el caso de comedores y restaurantes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la [Ley 5/2009, de 4 junio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León \(del Ruido\)](#).
- g) Justificante de pago del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, que incluya también el riesgo contra incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento y daños al personal que preste los servicios en este, con un capital mínimo en función del aforo, establecido en el artículo 6 de la [Ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León](#). La póliza y el justificante de abono de la misma se podrá sustituir por la presentación de un justificante expedido por la compañía de seguros correspondiente en el que se haga constar expresamente los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas por unidad de siniestro de conformidad con lo establecido en la [Ley 7/2006](#).
- h) Certificado médico de sanidad del local.
- i) Justificante de pago de las tasas en su caso.
- j) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia.

3.2 LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.

A) Visto el expediente nº 1.419/10, incoado por HEREDEROS DE AMADEO NAVA MARTÍN, mediante escrito registrado con fecha 1 de febrero de 2010 por el que solicita licencia para segregación de finca ubicada en Calle de los Tejares nº 11.

Al expediente se acompaña proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora, con fecha 25 de enero de 2010.

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 8 de febrero de 2010, favorable a la concesión de la licencia.

Visto el informe jurídico de fecha 18 de febrero de 2010 que consta en el expediente.

Considerando lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Benavente (art. 7.3.7), en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, sobre Medidas de Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder a HEREDEROS DE AMADEO NAVA MARTÍN licencia urbanística para segregación de finca en Calle de los Tejares nº 11, según proyecto de parcelación visado con fecha 25 de enero de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora, y que afecta a:

FINCA INICIAL de 3.064,60 m².

FINCA SEGREGADA 1: 2.070,90 m².

RESTO DE FINCA MATRIZ: 993,70 m².

SEGUNDO: La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1 LICENCIAS DE APERTURA DE ACTIVIDADES INOCUAS.

A) EXPEDIENTE 17.601/09. Examinado el escrito número 17.601/09, presentado por FARELO Y FOLGUERAL, S.L. interesando licencia de apertura de establecimiento para la actividad de OFICINA DE VENTA DE VIVIENDAS en C/ SANABRIA Nº 6 – ESCALERA DERECHA – 2ºA, a la vista del informe técnico emitido en fecha 15 de febrero de 2010 y del informe jurídico de fecha 18 de febrero de 2010, los cuales constan por escrito en el expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los de los seis miembros que la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia solicitada, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión. Dicha licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, bajo las condiciones especiales que en su caso se establezcan y condicionada al mantenimiento de actividad, características y elementos descritos por el peticionario en su solicitud y según documentación técnica visada con fecha 10 de diciembre de 2009 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora y documentación complementaria visada el 1 de febrero de 2010.

5. OTROS ASUNTOS URGENTES.

No hay.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las quince horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Saturnino Mañanes García

Mercedes Tagarro Combarros